



CONVENIO DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y REGIONALIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA FUERZA OPERATIVA BAJO UN SOLO MANDO PARA EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO JALISCO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS CC. ARTURO ZAMORA JÍMENEZ, LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO Y RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GILBERTO ARELLANO SÁNCHEZ, LIC. FABIOLA CASTAÑEDA ORTEGA Y J. GUADALUPE RODRÍGUEZ MEJIA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TITULAR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución Federal prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:



a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

c) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

d) Los fondos y subsidios de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.


2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional referida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4 de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.



Asimismo en el artículo 39, penúltimo párrafo, establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva y cumplir con la función y encargo de la Seguridad Pública.

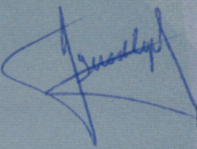
3. El Gobernador del Estado de conformidad con el artículo 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar convenios con la Federación, con los Municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.



4. Al Fiscal General le corresponde de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la investigación de los delitos del fuero común y concurrentes y la persecución ante los tribunales de los responsables en su comisión corresponden al Ministerio Público a cargo del Fiscal General, quien se auxiliará de las policías, las que estarán bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 ya citado, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## DECLARACIONES:



### I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":


1.1 Que el Estado de Jalisco es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



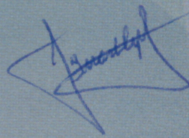
I.2 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 12 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 14 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, forma parte respectivamente del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.3 Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 39, apartado B, fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 36 y 50 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I, 4 fracción I y II, 5 fracción II, 6 fracción I y II, 8, 11 fracciones I y III, 12 fracciones I y II, 13 fracción I, 14 fracción XXXVII, y 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el C. Gobernador Constitucional, asistido de los funcionarios señalados en el proemio del presente Convenio, tiene facultades para comparecer a la celebración del mismo.

I.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Corona, número 31, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.



## II. DECLARA "EL MUNICIPIO":



II.1 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2 segundo párrafo y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo ser gobernado por un Ayuntamiento de que residirá en la cabecera municipal.

II.2 Que de conformidad a lo establecido por el artículo 14 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los Municipios del Estado de Jalisco integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública.



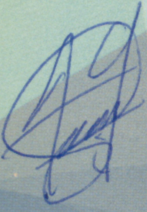
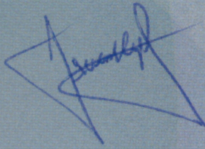
**II.3** Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 39, apartado B, fracciones I y II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 36 y 50 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I, 4 fracción I y II, 5 fracción II, 6 fracción I y II, 8, 11 fracciones I y III, 12 fracciones I y II, 13 fracción I, 14 fracción XXXVII, y 30 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el C. Gobernador Constitucional, asistido de los funcionarios señalados en el proemio del presente Convenio, tiene facultades para comparecer a la celebración del mismo.

**II.4** Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Corona, número 31, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.



#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETOS DEL CONVENIO.** El presente instrumento jurídico celebrado por **"LAS PARTES"** tiene como objetivos:

- 
1. Establecer las bases de coordinación de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando, en lo sucesivo denominada **"LA FUERZA ÚNICA POLICIAL"**
  2. Establecer las bases para la generación, análisis e intercambio de información útil para la prevención del delito y el combate a la criminalidad, así como para depurar y fortalecer las bases de información sobre seguridad pública.
- 

**SEGUNDA.- ANEXO TÉCNICO.** En el "**Anexo Técnico**" del presente Convenio se detallarán las metas programáticas, líneas de acción y mecánica operativa de trabajo por eje de acción. Será firmado por "**LAS PARTES**" y se considerará para todos los efectos legales como parte integrante del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización.



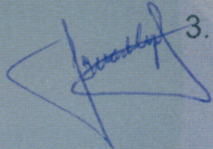
**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a:

1. Establecer las bases de coordinación para que se cumplan de manera conjunta con "**EL MUNICIPIO**", los objetivos de "**LA FUERZA ÚNICA POLICIAL**" para el Estado de Jalisco del segmento correspondiente, de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales.
2. Aportar a "**EL MUNICIPIO**" a partir del 01 de Enero del 2014 los recursos financieros correspondientes, que resulten necesarios para llevar a cabo el pago de la remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de "**EL MUNICIPIO**" que se integren en "**LA FUERZA ÚNICA POLICIAL**", a fin de brindarles condiciones salariales similares en caso de que reciban salarios menores a las del personal operativo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que participará en la ejecución del presente Convenio.
3. Realizar la planeación estratégica que resulte necesaria para el desarrollo de "**LA FUERZA ÚNICA POLICIAL**" materia del presente convenio, tendiente a la optimización de los recursos destinados a la seguridad pública por "**LAS PARTES**", incluidas las propuestas de aplicación de recursos del financiamiento conjunto, en las acciones que para tal efecto se detallen en el "**Anexo Técnico**" correspondiente.
4. Dotar del equipo y armamento que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones al personal que se integre a "**LA FUERZA ÚNICA POLICIAL**" de conformidad con el "**Anexo Técnico**" correspondiente del presente Convenio.



5. Incorporar al personal operativo al Esquema de Desarrollo Policial, con la consecuente capacitación y actualización, a fin de combatir eficazmente la delincuencia y preservar el respeto a los Derechos Humanos.
6. Ejercer el mando único del personal que participe en la ejecución de **“LA FUERZA ÚNICA POLICIAL”**.
7. Apoyar el equipamiento de la policía municipal con recursos propios o gestionados con el Gobierno Federal.
8. Otorgar un fondo económico al municipio para cualquier gasto que se ocasione por la terminación adelantada del convenio o al término del mismo.


**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”**. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a:

1. Aportar hasta el día **31 de Diciembre del 2013** los recursos financieros que, en los términos del **“Anexo Técnico”** correspondiente de este Convenio, resulten necesarios para llevar a cabo el pago de las remuneraciones ordinarias y demás prestaciones a que tengan derecho el personal operativo de **“EL MUNICIPIO”** que se integren en **“LA FUERZA ÚNICA POLICIAL”**.  

2. Colaborar, en el ámbito de su competencia, para la debida ejecución de la planeación estratégica desarrollada por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y que resulte necesaria para la implementación de **“LA FUERZA ÚNICA POLICIAL”**, tendiente a la optimización de los recursos destinados a la seguridad pública.  

3. Comisionar bajo el mando coordinado por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** al personal operativo de **“EL MUNICIPIO”** que se integrará a **“LA FUERZA ÚNICA POLICIAL”**, en los términos del **“Anexo Técnico”** correspondiente. Cada elemento estará comisionado al menos por el término de dos años contados a partir de la firma del presente Convenio. El Gobierno del Estado apoyará económicamente a los municipios que requieran contratar nuevo personal, si ninguno de sus actuales elementos cumple el perfil requerido. La  




comisión de los elementos se realizará con aquellos que manifiesten su anuencia en el cambio de condiciones laborales requeridas.

4. Someter a su personal operativo a los exámenes de control de confianza que resulten necesarios para su integración y permanencia a **"LA FUERZA ÚNICA POLICIAL"**. Los que se realizarán a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
5. Delegar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** las facultades relativas al régimen disciplinario y cambios de adscripción, en lo que respecta al personal operativo que se integre a **"LA FUERZA ÚNICA POLICIAL"**
6. Conservar su policía municipal con excepción de los elementos operativos que aporte al mando único. En caso de remoción, separación, cambios de adscripción o falta de elementos, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a comisionar nuevos elementos operativos sustitutos.

  
**QUINTA.- OBLIGACIONES COMUNES DE "LAS PARTES"**. Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, así como para el cumplimiento de los objetivos particulares de **"LA FUERZA ÚNICA POLICIAL"**, **"LAS PARTES"** se obligan a:


1. Obtener información para la elaboración de políticas públicas y programas de prevención social del delito y reinserción social.
2. Coadyuvar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 la Constitución Federal, en el desarrollo de las tareas de investigación y persecución de los delitos, con la intervención correspondiente de la Fiscalía General del Estado y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
3. Realizar las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.
4. Para los efectos del presente instrumento la Representación Legal de **"LA FUERZA ÚNICA POLICIAL"**, ante cualquier autoridad Federal, Estatal o






Municipal quedará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; a través de la **Fiscalía General del Estado de Jalisco**.

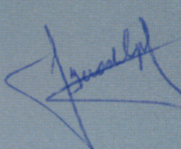
5. Promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.
6. La evaluación y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, Colaboración y Regionalización, se hará a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y los Consejos Regionales con el objeto de vigilar las acciones que se realizan en conjunto. Los Ayuntamientos podrán opinar en cualquier momento.
7. Evaluar mensualmente la eficacia de la Fuerza Policial Única en la incidencia delictiva de la región.



**SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.** El origen, monto y destino específico de los recursos financieros que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destinará para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se detallará en el **"Anexo Técnico"** correspondiente del mismo.



**SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIALES.** La administración y mantenimiento de los bienes materiales y equipamiento que **"LAS PARTES"** aporten para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y para la creación e implementación de **"LA FUERZA ÚNICA POLICIAL"**, será responsabilidad y correrá a cuenta del Gobierno del Estado, conservando cada parte la propiedad que le corresponda.



**OCTAVA.- DEL CENTRO DE INTELIGENCIA E INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD.** Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará la interconexión entre las instituciones de seguridad pública, procuración de justicia, prevención y reinserción social de **"LAS PARTES"**, y demás instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros y bases de datos en el ámbito de **"LAS**



**PARTES**” y concentrará datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de información completas y eficaces.

De igual manera, a fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima para alinear los servicios al Eje de Conducción y Mando de las Policías, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que la Fiscalía General instruya al Centro, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

**NOVENA.- RELACIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS.** El personal operativo que integre **“LA FUERZA ÚNICA POLICIAL”**, así como el desarrollo de cualquier acción que derive del cumplimiento de los objetivos del mismo, conservarán sus derechos y relación jurídico-administrativas con la parte que lo haya contratado. Sin que en que ningún momento se deba considerar a la otra como patrón sustituto o responsable solidario de dicha relación laboral. Conforme a lo establecido al Artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con los Artículos 3 fracción XXIII y 4° de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. El Gobierno del Estado será jurídicamente solidario con el municipio en caso de reclamaciones o laudos de carácter laboral derivados de la implementación del presente convenio.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** La responsabilidad patrimonial en que incurra el personal operativo de **“LAS PARTES”** con motivo de acciones u omisiones desarrolladas en la implementación de **“LA FUERZA ÚNICA POLICIAL”** o en el marco de las acciones materia del presente Convenio, se determinará de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidad patrimonial, y en su caso la indemnización será cubierta con cargo al Seguro que de manera conjunta que contratarán **“AMBAS PARTES”**, con aportaciones de la siguiente manera:

1. A partir de su firma, hasta el día 31 de Diciembre de 2013:
  - a) 50% cincuenta por ciento **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

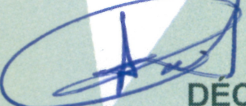


b) 50% cincuenta por ciento Los Municipios de manera proporcional al número de elementos que aporten a **"LA FUERZA ÚNICA POLICIAL"**


2. A partir del día 01 de Enero de 2014:

a) 100% cien por ciento a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

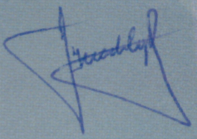
**DÉCIMA PRIMERA.- OTRAS COMPETENCIAS.** En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos a la competencia de **"LAS PARTES"**, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades, **"LAS PARTES"**, o en su caso, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, celebrarán los convenios que resulten necesarios de conformidad con la normativa aplicable.



**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Colaboración comenzará su vigencia a la fecha de su firma, y por el término de duración de la presente administración pública estatal. Los municipios podrán dar por rescindido previamente el convenio sin responsabilidad, cuando el Gobierno del Estado no cumpla con alguna de sus obligaciones o por así considerarlo la mayoría calificada del Ayuntamiento.



**DÉCIMA TERCERA.- CONVENIO MARCO.-** El presente convenio para la integración de **"LA FUERZA ÚNICA POLICIAL"** para el Estado de Jalisco, será base para la celebración de los Convenios específicos que se decida celebrar por cada uno de los municipios con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.



**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo en amigable composición por **"LAS PARTES"**, de conformidad a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco.

Leído que su contenido por **"LAS PARTES"** y entendiendo los alcances del mismo, se firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 14 días del mes de Junio de 2013 dos mil trece.





# TEQUILA

H. Ayuntamiento 2012-2015

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

**EL SECRETARIO  
GENERAL DE  
GOBIERNO**

**EL FISCAL  
GENERAL**

**EL SECRETARIO  
DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**

**ARTURO ZAMORA  
JIMÉNEZ**

**LUIS CARLOS NÁJERA  
GUTIÉRREZ DE VELASCO**

**RICARDO VILLANUEVA  
LOMELÍ**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**EL PRESIDENTE  
MUNICIPAL**

**EL SÍNDICO MUNICIPAL**

**EL TITULAR DE LA  
SEGURIDAD PÚBLICA  
MUNICIPAL**



**LIC. GILBERTO  
ARELLANO SÁNCHEZ**



**LIC. FABIOLA  
CASTANEDA ORTEGA**



**C. J. GUADALUPE  
RODRIGUEZ MEJIA**

